

## Reestructuración de la Casa de la Moneda de Lima y su paso definitivo a manos de la Corona Española (1748-1755)<sup>1</sup>

D. Santiago Nicolás Blanco

Miembro Colaborador

*Societat Catalana d'Estudis Numismàtics*

### Resumen

Con las reformas borbónicas de fondo, a partir de 1748, en la Casa de Moneda de Lima se inició un proceso de reestructuración y modernización. Esta etapa de transformación culminó con la estatización de la ceca peruana (1753), cuyo control y regulación pasó a depender directamente de la Corona Española. En este artículo, analizamos los motivos de tales cambios, así como también la figura del nuevo Juez Superintendente y la aplicación de las distintas disposiciones legislativas. Al final del trabajo, y a modo de apéndice, presentamos un documento oficial inédito, el cual está fechado en 1751 y registra la compra de plata para ser amonedado.

### Abstract

With the Bourbon reforms as a background, it is from 1748, that a process of restructuring and modernization in the Lima Mint began. This phase of transformation culminated with the nationalization of the Peruvian mint (1753), whose control and regulation was attached directly to the Spanish Crown. In this article we analyze the reasons for these changes, as well as the figure of the new Judge Superintendent and the implementation of various legislative dispositions. At the end of this work, as an appendix, we present an unpublished official document, which is dated 1751 and records the purchase of silver for coinage.

---

<sup>1</sup> El autor quiere agradecer especialmente al Dr. Eduardo Dargent Chamot por sus comentarios y apreciaciones.



## Palabras Clave

Casa de Moneda de Lima, Reformas Borbónicas, Moneda Hispanoamericana, Andrés Morales y de los Ríos, Documentación.

## Keywords

Lima Mint, Bourbon reforms, Spanish, Andrés Morales y de los Ríos, Documents.

## 1. Introducción

Desde 1568, año en que se erigió la primera casa de moneda en América del Sur, y hasta mediados del siglo XVIII, la ceca limeña operó deficientemente durante distintos intervalos de tiempos en los que era reabierto y nuevamente cerrada. El errático suministro de metales preciosos y la competencia ofrecida por la Casa de la Moneda de Potosí, con ventajas absolutas derivadas de su localización, derivaron en una historia accidentada y dominada por los períodos de suspensión e inactividad<sup>2</sup>.

Incluso, entre 1659 y 1661, funcionó un taller ilegal en la Ciudad de los Reyes, el cual había sido instalado por orden del virrey Alonso Enríquez Guzmán sin la licencia real correspondiente. Tiempo después, la ceca estuvo nuevamente activa de forma cuasi privada, ya que el Conde de San Juan de Lurigancho había adquirido su administración perpetua.

En consecuencia, la situación monetaria en el Alto Perú era caótica, ya que en incontables momentos las actividades comerciales se vieron trabadas por la carencia de numerario, dado que los producidos en la Casa de

---

<sup>2</sup> DE HARO ROMERO, 2014: 26.



Moneda de Potosí no eran suficientes para abastecer eficazmente a todas las regiones del Virreinato del Perú. A esto, se le sumaba además, el agravante de que mucha de la plata extraída de América salía hacia Europa<sup>3</sup>, a la par que la Real Hacienda, con frecuencia, se veía defraudada por la evasión del pago del quinto real<sup>4</sup>.

A partir de 1746, tras el daño total que sufrieron las instalaciones de la ceca limeña como consecuencia de un sismo, una serie de importantes cambios en cuanto a la administración de la casa de moneda comenzaron a producirse. Esta reestructuración estuvo enmarcada dentro de un amplio plan de reformas económicas y administrativas que se desarrollaron bajo la dinastía borbónica. Tales medidas tendieron a corregir diversos problemas que se habían presentado en la etapa anterior y lograron establecer definitivamente una economía colonial en los territorios ultramarinos<sup>5</sup>.

La política monetaria borbónica, a través de la centralización y reorganización del sistema, tuvo tres objetivos principales a alcanzar: estabilización de los precios, unificación monetaria y cese de la exportación de metales nobles<sup>6</sup>. Durante el siglo XVIII se modificó el sistema monetario que había nacido en los últimos años del siglo XV, pero mantuvo sus características esenciales, con el maravedí como unidad de cuenta y el real y el escudo como unidades de los sistemas de plata y oro respectivamente<sup>7</sup>.

Para reformar la administración de las cecas hispánicas (no sólo en América), se tomó como modelo rector el sistema francés, en el cual, entre otras cosas, se controlaba directamente la acuñación de moneda. De este modo, los trabajadores percibirían un salario por parte de la Corona en vez de

<sup>3</sup> “...al poder ser exportada a Europa en virtud de su alto valor en relativamente poco peso, la plata hacía posible que el virreinato adquiriera bienes importados, lo que, además de darle un impulso a la economía de la metrópoli, brindaba al Estado colonial un asidero fiscal importante que le permitía cubrir sus costos de operación.” (CONTRERAS CARRANZA, 2010: 106).

<sup>4</sup> Esto último era así porque en muchos casos, ante la ausencia de controles eficientes, se evadía el pago del quinto real.

<sup>5</sup> TORRES, 1994-1995: 124.

<sup>6</sup> DE HARO ROMERO, 2014: 18.

<sup>7</sup> DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, 2007: 403.



cobrar un porcentaje de lo producido como se hacía hasta entonces<sup>8</sup>. Asimismo, desde principios de siglo, Felipe V comenzó un proceso de modernización de la técnica para la fabricación de monedas, disponiendo que se instale el volante o prensa de husillos en las distintas casas de moneda.

La nueva técnica (que además dificultaba la falsificación y el recorte fraudulento de las piezas), acompañada de una nueva organización administrativa, supuso la definitiva transformación que acabó con los talleres artesanales que eran hasta entonces las cecas y los convirtió en auténticos establecimientos industriales<sup>9</sup>.

A mediados del siglo XVIII, finalmente, tanto en España como en sus colonias, se logró casi una completa estatización de la producción monetaria, asumiendo el gobierno todos los costos de capitalización, compra de metales y gastos operativos<sup>10</sup>. Cabe destacarse al respecto, que a este resultado se pudo arribar en virtud de una serie de regulaciones que empezaron a implementarse desde mucho tiempo antes: por ejemplo, a partir de 1736, se comenzaron a suprimir los mercaderes de plata, propiciándose en su reemplazo el surgimiento de una banca que comprase directamente los metales a buen precio a sus dueños.

## 2. Designación y traslado de Andrés Morales y de los Ríos al Perú

Dada la existencia de una enfermedad que afectó al superintendente de la Casa de Moneda de México, el rey de España aprovechó la ocasión para comenzar un plan de reformas que terminase por poner fin a los problemas que se suscitaban en torno a la ceca limeña y su producción.

<sup>8</sup> FERIA PÉREZ, 2007: 160 y DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, 2007: 409.

<sup>9</sup> DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, 2007: 409.

<sup>10</sup> LAZO GARCÍA, MEDINA FLORES et PUERTA VILLAGRAY, 2014: 24. Hubo algunas cecas, como Popayán, fundada a mediados del siglo XVIII, que continuaron bajo administración privada.



Para ello, en 1746, Andrés Morales y de los Ríos de Arellano, un noble cordobés<sup>11</sup>, fue trasladado desde Cádiz hasta México, asiento donde debería aprender con la práctica las novedades que debían ser introducidas en las fábricas monetarias peruanas<sup>12</sup>. Esta designación, en verdad, importaba una serie de grandes privilegios y prerrogativas, con lo que Morales gozó de un amplio margen de acción operativa<sup>13</sup>. Entre sus facultades, por ejemplo, se encontraba el nombramiento y reemplazo del personal de forma que él lo juzgara conveniente, así como también la fijación de los distintos salarios. Al respecto, tenemos un precedente importante acerca de la figura del superintendente, que durante el siglo XVIII, consolidó aún más su estatus de funcionario de gran importancia dentro de los talleres monetarios:

*“Para la dirección i régimen de cada casa i fábrica es mi voluntad haya un Superintendente, [...] siendo de su obligación el cuidado de la conservación de la casa, ingenio, instrumentos i materiales i todo lo demás que pertenece a esta inspección, como el acudir a las labores i poner visto bueno en todas las certificaciones”<sup>14</sup>.*

Una vez llegado a México, Morales y de los Ríos comenzó a interiorizarse sobre todos los menesteres relativos a la administración de la Casa de Moneda y los distintos oficios que estaban vinculados de una u otra forma a la misma. Siete meses permaneció en Nueva España, hasta que finalmente partió hasta su destino final en Lima. Esto se produjo una vez que había acontecido el desastroso terremoto que afectó trágicamente a la capital

<sup>11</sup> Ostentaba el cargo municipal de “Caballero Veinticuatro de la Ciudad de Córdoba”. Este cargo, en algunas ciudades de Andalucía, equivalía al de regidor o concejal.

<sup>12</sup> DARGENT CHAMOT, 2006.

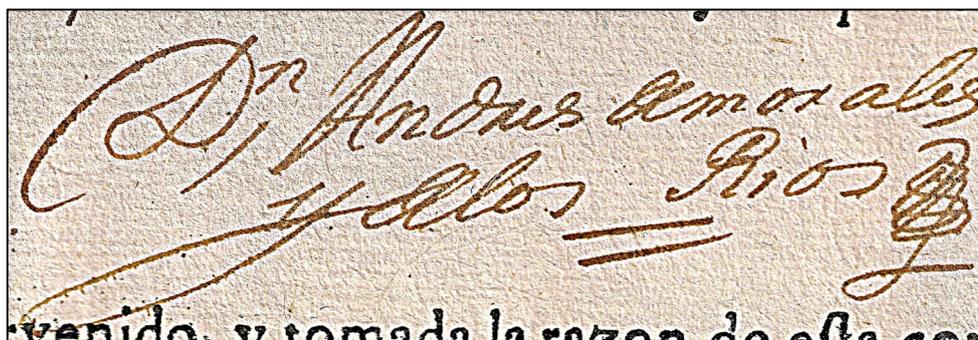
<sup>13</sup> Categoría burocrática de ministro con funciones judiciales, técnicas, administrativas y gubernativas. Asimismo, en la misma categoría figuraban tras el superintendente el contador, y el tesorero, bajo cuya responsabilidad se llevaban a cabo anualmente el balance general de cuentas y arqueo de fondos. (DE HARO ROMERO, 2014: 28).

<sup>14</sup> *Nueva Recopilación de las Leyes de España. Autos Acordados*, libro V, título XXI, auto LXV. Recopilado en MENA et PIMENTEL, 1745.



peruana, destruyendo por completo las instalaciones de la ceca limeña (28 de octubre de 1746).

El nuevo superintendente se trasladó junto a su comitiva en carruaje desde México hasta Acapulco, donde abordó un navío que se tenía listo especialmente para su transporte hasta Paita, para luego seguir por tierra hasta Lima. En su viaje lo acompañaron Salvador Villa (que había intervenido en la construcción de la ceca mexicana)<sup>15</sup>, Joseph Zúñiga (grabador), Tomás Guiridi (cortador, acordonador y acuñador) y Alejandro Rodríguez (fundidor). Además del transporte y el personal, se proveyó a Morales y de los Ríos de una buena cantidad de materiales y herramientas que serían necesarios en el taller monetario peruano<sup>16</sup>.



Don Andrés Morales  
y de los Ríos

Fig. 1: Rúbrica de Don Andrés Morales y de los Ríos de Arellano

<sup>15</sup> Tras el terremoto, Morales y de los Ríos consideró necesario llevar consigo a un arquitecto que lo ayudase en la reconstrucción de la ceca, por lo que lo incluyó en la nómina del personal que con él viajó hasta el Perú.

<sup>16</sup> En una carta fechada el 12 de marzo de 1748, y dirigida al Marqués de la Ensenada; el superintendente de la Casa de Moneda de México, Gabriel Fernández Molinillo, detalla con precisión las herramientas y cantidades enviadas a Perú. En ese texto se concluye que el costo de materiales, herramientas, pago de Morales y de los Ríos, así como también el transporte de él y su comitiva, costó 35,185 pesos y 6 reales de plata. (Al respecto, véase DARGENT CHAMOT, 2006).



### **3. Nombramientos, salarios y rescate del metal que debía ser amonedado**

Morales y de los Ríos arribó a Lima el 25 de mayo de 1748<sup>17</sup>, asumiendo dos días después su cargo como nuevo Juez Superintendente de la Casa de Moneda. Rápidamente se puso manos a la obra e inició un fuerte proceso de reestructuración y organización administrativa, teniendo en vista el modelo de la ceca mexicana. Para ello, primeramente se ocupó de la realización de un inventario general “con las solemnidades necesarias”, según nos cuenta el propio virrey del Perú, que por aquel entonces era Don José Antonio Manzo de Velasco<sup>18</sup>. A continuación, se retiraron provisoriamente los cargos que habían sido adquiridos por los distintos propietarios en subastas, con la finalidad de analizar el desempeño y evaluar la conveniencia de posibles reemplazos, aunque en muchos casos se nombraron nuevamente a los antiguos servidores.

Un caso particular es el del fundidor mayor, que a su vez ejercía como ensayador. Considerando el nuevo superintendente que ambas funciones podían generar una superposición de intereses, el 5 de julio se designó a José Rodríguez de Carassa como nuevo ensayador mayor de la Casa de Moneda, proporcionándosele un sueldo anual de 1900 pesos, suma de la que además debía sacar la paga para un nuevo funcionario que él mismo designase<sup>19</sup>.

---

<sup>17</sup> DE MEDIBURU, 1859: 357.

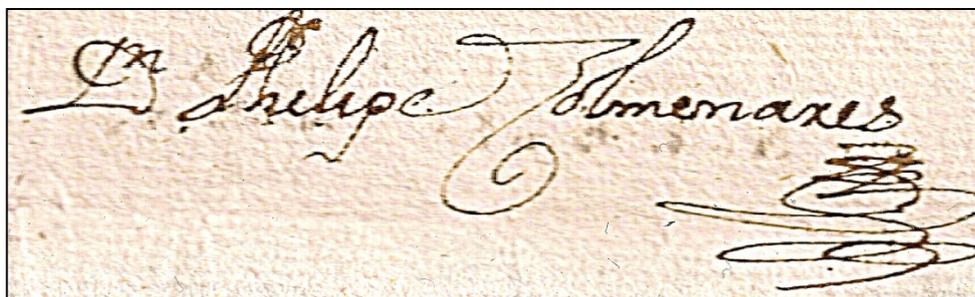
<sup>18</sup> FUENTES, 1859: 251.

<sup>19</sup> El cargo terminó siendo adjudicado a un sobrino de éste, Manuel Rodríguez de Carassa y Rivas.



Como tesorero fue nombrado interinamente Juan Felipe de Orueta. El contador (jefe de contabilidad), era una figura jerárquica y administrativa de suma importancia, siendo él, por ejemplo, quien asentaba las entradas de metal, los pagos y demás anotaciones importantes en los distintos registros (libros).

Otra de las misiones prioritarias de Andrés Morales y de los Ríos, obviamente, era asignar los sueldos anuales a los funcionarios. Para ello tomó como referencia los sueldos pagados en la Real Casa de Moneda de México, pero considerando que se fundían en Lima menos marcos de plata que en Nueva España, el superintendente bajó proporcionalmente las sumas que debían pagarse. Estos sueldos se pagaban de forma mensual al final de cada mes<sup>20</sup>.



**Fig. 2:** Firma del contador de la ceca de Lima: Don Felipe Colmenares y Fernández de Córdoba

En cuanto a la compra de pastas de oro y plata para amonedar, como ya hemos mencionado (*vide supra*), desde hacía un buen tiempo se estaba dejando de lado la compra a los mercaderes de metales, quienes en la práctica ostentaban un monopolio total en cuanto al aprovisionamiento de las cecas. Las nuevas disposiciones requerían que directamente los dueños llevaran sus metales a vender a la Casa de Moneda, entregando allí las barras. El superintendente, luego de hacer constatar el peso y ley de las mismas por el balanzario y el ensayador, extendía un libramiento de pago (también firmado

<sup>20</sup> DE HARO ROMERO, 20014: 29.



por el contador) para que el tesorero, a su vez, entregase al propietario la suma declarada en monedas ya acuñadas. Finalmente, este funcionario confeccionaba un recibo que el vendedor debía firmar, dejando así constancia de que había cobrado el monto correspondiente<sup>21</sup>.

Este nuevo procedimiento para la adquisición de pastas generaba un problema importante, ya que se debía disponer constantemente de una fuerte cantidad de piezas acuñadas en las Cajas Reales para cubrir los rescates de metal. Esto era así ya que los dueños de las barras exigían el pago en moneda de inmediato, a diferencia de lo que sucedía con los mercaderes, quienes debían esperar a que el metal fuese amonedado y luego recibir la cantidad correspondida de piezas troqueladas. Para ello, el virrey dispuso que se proveyese al superintendente de las sumas necesarias que garantizaran una constante y confiable liquidez.

#### **4. Nuevas instalaciones de la ceca y las innovaciones legislativas aplicables**

Como hemos mencionado, un terremoto había derrumbado por completo las instalaciones de la antigua ceca, pero este suceso, que en principio puede entenderse como una contrariedad, en realidad jugó a favor de los intereses de la Corona. Entre otras cosas, permitió que se erigiese una ceca totalmente nueva. El solar que quedó, por ejemplo, pudo ser adquirido a muy bajo precio en razón de los daños que ostentaba, mientras que la naturaleza ahorró una inversión importante de capital y fuerza humana, ya que no fue necesario tirar abajo las viejas instalaciones. Además, dado las enormes dimensiones del nuevo proyecto arquitectónico (que fue dirigido por Salvador

---

<sup>21</sup> La ley de la plata que se compraba debía ajustarse a 11 dineros (916,6 milésimas), mientras que el oro debía ser de 22 quilates. Para tener una idea más clara del proceso de venta de metales a la ceca de Lima, véase en el *Apéndice Documental* el documento que adjuntamos y describimos.



Villa, y había venido desde México con Morales y de los Ríos), se adquirieron otros cuatro solares adyacentes y una casa. En una nota marginal sobre un documento, la cual está fechada el 8 de julio de 1748<sup>22</sup>, consta la aprobación de los planos del nuevo edificio. La piedra fundamental se colocó el 2 de noviembre de ese mismo año.

La nueva estructura fue diseñada atendiendo la necesidad de implementar los requerimientos técnicos necesarios para los nuevos sistemas de acuñación. Por ende, a partir de ese entonces, Lima abandonó la antigua acuñación a martillo para dar comienzo a la producción monetaria mecanizada mediante la técnica a volante<sup>23</sup>.



**Fig. 3:** Lima en el siglo XVIII según el historiador Juan Bromley.

<sup>22</sup> DARGENT CHAMOT, 2006.

<sup>23</sup> La Ordenanza del 9 de junio de 1728 ordenaba el total abandono de la técnica tradicional de acuñación, disponiendo además, que todas las piezas tenían que ser de "*figura circular con un cordoncillo o laurel al canto*" (DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, 2007: 425). No obstante, su aplicación en las cecas americanas fue gradual. En México, por ejemplo, se acuñaba con esta tecnología desde 1732.



Para el año 1761<sup>24</sup>, el virrey Manso de Velazco informa que la obra estaba casi concluida, y que sólo faltaba terminarse las viviendas correspondientes al contador y al tesorero, estimando que se finalizarían al año siguiente.

En cuanto a las herramientas relacionadas directamente para la acuñación de moneda (como los punzones para los nuevos cuños), Morales y de los Ríos, al principio, tuvo que echar mano las traídas desde México, ya que las que habían sido embarcadas desde Madrid (y que llegaron a Lima el 31 de octubre de 1750)<sup>25</sup>, arribaron en mal estado, ya que al parecer, no fueron debidamente protegidas durante el viaje y se enmohecieron y quedaron inutilizables. El 31 de octubre de 1751 arribaron al puerto del Callao dos cajones remitidos desde España que contenían nuevas herramientas.

El 12 de noviembre de ese mismo año, Fernando VI, a través de una Real Cédula, le comunicó al virrey del Perú, conde de Superunda, que la ceca limeña debía adaptarse en todo lo que pudiere a unas Ordenanzas que había remitido el superintendente de la Real Casa de Moneda de México. A su vez, solicitaba que una vez experimentada su aplicación, debía dársele cuenta de los resultados<sup>26</sup>. Dichas Ordenanzas estaban basadas, con los arreglos necesarios, en aquellas promulgadas por Felipe V en Cazalla el 16 de julio de 1730.

Casi dos años le llevó a Don Andrés Morales y de los Ríos concluir su estudio en cuanto a las posibilidades de adaptar estas nuevas disposiciones al taller limeño. El mismo virrey, en una carta remitida al soberano, la cual está fechada el 16 de noviembre de 1753, informa que las evaluaciones del superintendente habían terminado el 30 de agosto pasado, por lo que estaba en condiciones de exponerle ahora al soberano que

---

<sup>24</sup> FUENTES, 1859:255

<sup>25</sup> DARGENT CHAMOT, 2006.

<sup>26</sup> BURZIO, 1958, Tomo I: 286.



situaciones, contempladas en la normativa mexicana, no habían podido ser ajustadas.



**Fig. 4:** Fernando VI (1746-1759): 8 reales de plata. Acuñada en 1755 en la Casa de Moneda de Lima. Ensayadores "JD" (José Rodríguez de Carassa y Domingo Eytzaguirre).

Fotografía: Cayón Subastas, *Auction December 2007*, Lote1433.

Finalmente, en 1755<sup>27</sup>, el monarca aprobó las propuestas enviadas desde Perú, que básicamente eran las siguientes (siempre tomando como punto de comparación la Real Casa de Moneda de México):

- Reducción de ministros y oficiales (por ejemplo, se achicó el número de ensayadores de cuatro a dos).
- Reajuste de los salarios que debían pagarse (cómo ya hemos visto, esto fue una de las primeras medidas practicadas por el superintendente de la ceca de Lima).
- Se fijó un monto máximo de cuatrocientos mil pesos para el fondo que rescates de metales (contra más del doble de lo que se estipulaba para México).

<sup>27</sup> Real Cédula dada en Buen Retiro el 11 de noviembre de 1755.



- Se redujo la cantidad de marcos de plata que debían (y podían) acuñarse anualmente.

El hecho de que las nuevas normativas (concebidas inicialmente para la fábrica de moneda mexicana), debían aplicarse en la ceca de Lima “en lo que fuesen adaptables”, nos marca dos cosas importantes: por un lado, la necesidad y decisión de la Corona en centralizar la administración de las casas de moneda americanas, estableciendo para ello la legislación que se consideraba oportuna. Por otro lado, deja en evidencia la amplia gama de facultades y juicio crítico del cual gozaba Andrés Morales y de los Ríos, ya que en última instancia, era él quien debía decidir los puntos que podían ser adecuados, teniendo en cuenta la situación particular de la ceca que dirigía.

Asimismo, fue el superintendente de la ceca mexicana quien, en primera instancia, arregló las ordenanzas para su aplicación en México. Vale decir entonces, que en todo momento, eran estos altos funcionarios quienes, nutriéndose de la legislación propiciada y los deseos del monarca, materializaban de la mejor forma que creían posible las disposiciones legales.

El 25 de mayo de 1751, gracias a la implantación de la nueva maquinaria, Andrés Morales y de los Ríos remitió a España una muestra de las primeras monedas de oro del tipo circular con cordoncillo<sup>28</sup>. Se trataba de las denominadas “peluconas”, monedas que deben su nombre popular al retrato del rey que muestran en el anverso, el cual ostenta una gran peluca a la usanza de la época. Las denominaciones emitidas fueron ocho, cuatro, dos y un escudo. En sus memorias, sobre esta primera producción, el virrey nos dice que la misma “*salió a la perfección*”<sup>29</sup>. La cantidad inicial estipulada que debía producirse de estas piezas fue seis mil marcos, pero para finales del año se habían acuñado un total de 13,863 marcos y tres ochavas.

<sup>28</sup> DARGENT CHAMOT, 2006.

<sup>29</sup> FUENTES, 1859: 253.



El 21 de mayo de 1753 se confirmó mediante una misiva la recepción de las muestras enviadas, a la vez que se indicaba una serie de mejoras en estas piezas que debían introducirse, en especial, teniendo mayor cuidado en la “estampa” y en que los sellos de ambos lados se colocasen derechos. En la misma carta se ordena que se le remitan al virrey “*punzones del retrato, sellos, matrizes y el cordoncillo que corresponde*”<sup>30</sup>.



**Fig. 5:** Fernando VI (1746-1759): “Pelucona” de 8 escudos de oro. Acuñada en 1751 en la Casa de Moneda de Lima. Ensayador “J” (José Rodríguez de Carassa).

Fotografía: Cayón Subastas, *Auction December 2007*, Lote1435.

Todo este amplio proceso de reestructuración y reformas que hemos descrito a lo largo de esta presentación, llevó a que, finalmente el 20 de junio de 1753, la Casa de Moneda de Lima quedara definitivamente incorporada a la Corona Española<sup>31</sup>. En 1755, mediante las Ordenanzas Reales promulgadas para esta ceca, se puede dar por concluido el proceso de reestructuración.

<sup>30</sup> DARGENT CHAMOT, 2006.

<sup>31</sup> *Ibidem*.



## 5. Conclusiones finales

Dentro del marco de una amplia gama de reformas económicas y administrativas que se llevaron a cabo durante el siglo XVIII, las cecas hispánicas (tanto peninsulares como hispanoamericanas), experimentaron una serie de transformaciones y reestructuraciones. La Casa de Moneda de Lima, a partir de 1748, de la mano del nuevo superintendente Andrés Morales y de los Ríos, inició un proceso de estatización y centralización. Dichos cambios estuvieron fomentados por la Corona Española, por lo que se nutrió de la legislación y de las maquinarias y herramientas que fueran necesarias para ello.

En la figura del superintendente, el soberano español delegó una gran cantidad de facultades y privilegios, dejándole en todo momento una importante cuota de libertad de acción y juicio crítico en cuanto a la forma de proceder. La nueva estatización, entre otras cosas, presuponía un control directo del monarca sobre la producción monetaria, por lo que se modificaron las relaciones laborales de los funcionarios y operarios que intervenían en la ceca. De este modo se les asignó un sueldo fijo, el cual estaba sujeto proporcionalmente a las labores que se ejecutaban. Asimismo, el comercio con los mercaderes de plata fue suprimido<sup>32</sup>, disponiéndose que sean directamente los particulares quienes llevaran sus metales a vender a la Casa de Moneda y recibieran inmediatamente el pago, situación que implicó una permanente liquidez de las Cajas Reales.

En Lima, el proceso de reestructuración que incluyó además la construcción de una nueva ceca y la implantación de maquinaria moderna, se extendió entre 1748 y 1753. Durante ese lapso se abandonó la producción de moneda a martillo, dando paso a la acuñación más perfecta a volante. Los nuevos cambios administrativos se vieron plasmados finalmente en las

---

<sup>32</sup> En la práctica, lo cierto es que en muchos lugares y en distintos momentos, éstos continuaron intermediando operando con naturalidad.



Ordenanzas monetarias de 1755, las cuales entraron en vigor albergando ya en ellas todos los cambios y adaptaciones que se fueron realizando para la fábrica peruana.

Fue gracias a todas estas reformas, desde un punto de vista global, que la Corona Española pudo corregir una seria problemática monetaria que hasta entonces estaba haciendo mella en la estabilidad económica hispana. Siendo el Perú uno de los principales centros de producción de plata en América, y a su vez de transformación del metal en moneda circulante, la reestructuración de la casa de moneda de la ciudad fue un factor vital en el desarrollo de una economía de crecimiento, en la cual se aprovecharon con mayor eficacia los recursos coloniales.

## 6. Bibliografía

ALFARO ASINS, C., MARCOS ALONSO, C., OTERO MORÁN, P., GRAÑEDA MIÑON, P. (2009): *Diccionario de Numismática*. Ministerio de Cultura.

BURZIO, H. (1958): *Diccionario de la moneda hispanoamericana*. Tres tomos, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, Santiago de Chile.

CONTRERAS CARRANZA, F. (2010): *La minería en el Perú en la época colonial tardía, 1700-1824*. En CHOCANO, M., CONTRERAS, C., QUIROZ, F., MAZZEO, C. et FLORES, R.: *Compendio de Historia Económica del Perú*, Tomo 3, *Economía del Período colonial Tardío*. IEP. pp. 104-168.

DARGENT CHAMOT, E. (2006): *Las Casas de Moneda Españolas en América del Sur*, Lima. Publicación online <http://www.tesorillo.com/articulos/libro/202.htm>



DARGENT CHAMOT, E. (2014): “Los estudios de la moneda en el Perú”, *OMNI*, 5. pp. 122-134.

DE HARO ROMERO, D. (2014): *Fuentes documentales e historia monetaria: La Casa de Moneda de Lima en el Archivo General de la Nación - Archivo Colonial (1717 – 1829)*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero. Lima.

DE MENDIBURU, M. (1885): *Diccionario histórico-biográfico del Perú*, Tomo V. Lima.

DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J. (2007): “Legislación y reforma monetaria en la España borbónica”, en GALENDE DÍAZ, J., DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J. (Dirs.), *VI Jornadas Científicas Sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868)*, UCM. Madrid. pp. 403-436.

EAGLETON, C. et WILLIAMS, J. (2009): *Historia del dinero*, Editorial Paidós, China.

FERIA PEREZ, R. (2007): “La industrialización de la producción monetaria en España, 1700-1868”, en GALENDE DÍAZ, J., DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J. (Dirs.), *VI Jornadas Científicas Sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868)*, UCM. Madrid. pp. 155-176.

FUENTES, A. (editor, 1859): *Memoria de Virreyes que han gobernado el Perú durante el Tiempo del coloniaje español*, Tomo IV. Lima.

LAZO GARCÍA, C., MEDINA FLORES, V. et PUERTA VILLAGARAY, C. (2014): “Fases de la reforma borbónica. Perú: 1729-1800”, *Investigaciones Sociales*, 4(5). pp. 23-52.

MEDINA, J. (1919): *Monedas Coloniales Hispano Americanas*. Santiago de Chile.

MENA, F. et PIMENTEL, J. (1745): *Tomo tercero de autos acordados que contiene nueve libros por el orden de títulos de las Leyes de Recopilacion, i van en èl las Pragmaticas que se imprimieron el año de 1723...*



PÉREZ GARCÍA, P. (1988): “Regulación contable en las ordenanzas de las casas de moneda y praxis habitual”, *Revista española de financiación y contabilidad*, 56. pp. 351-372.

TORRES, J. (1994-1995): “La implantación de la moneda en América”, *Revista de filología románica*, 11-12. pp. 115-132.

VILAPLANA PERSIVA, M. (1997): *Historia del real de a ocho*, Universidad de Murcia.

## 7. Ordenanzas Reales y recopilaciones legislativas consultadas:

*Ordenanza de S.M. de 16 de julio de 1730: Para el gobierno de la labor de monedas de oro, plata y cobre, que se fabricaren en las Reales Casas de Moneda de España. Ministros, oficiales; y operarios que se han de ocupar en ellas, sueldos que han de gozar; encargos, y obligaciones de cada uno; derechos que se señalan para costear las labores de las monedas; ensayes que han de hacer de ellas, y de las barras, y demás pastas; y lo demás que se ha de observar.*

*Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias, mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del Rey Don Carlos II Nuestro Señor. Tomo Segundo. Título Veinte y tres. De las casas de moneda y sus oficiales.*



## APÉNDICE DOCUMENTAL

A continuación presentamos un documento inédito, el cual nos fue permitido estudiar y reproducir por un coleccionista privado, en el cual se registra la compra y el pago de dos barras de plata quintada por parte de la Real Casa de Moneda de Lima a un particular. La fecha del documento exhibido es de sumo interés para este trabajo, ya que data del 27 de septiembre de 1751, es decir que fue expedido durante pleno proceso de reformas y transformaciones que tuvieron lugar en la ceca limeña. El tamaño real del mismo es 24,5 x 22 cm.

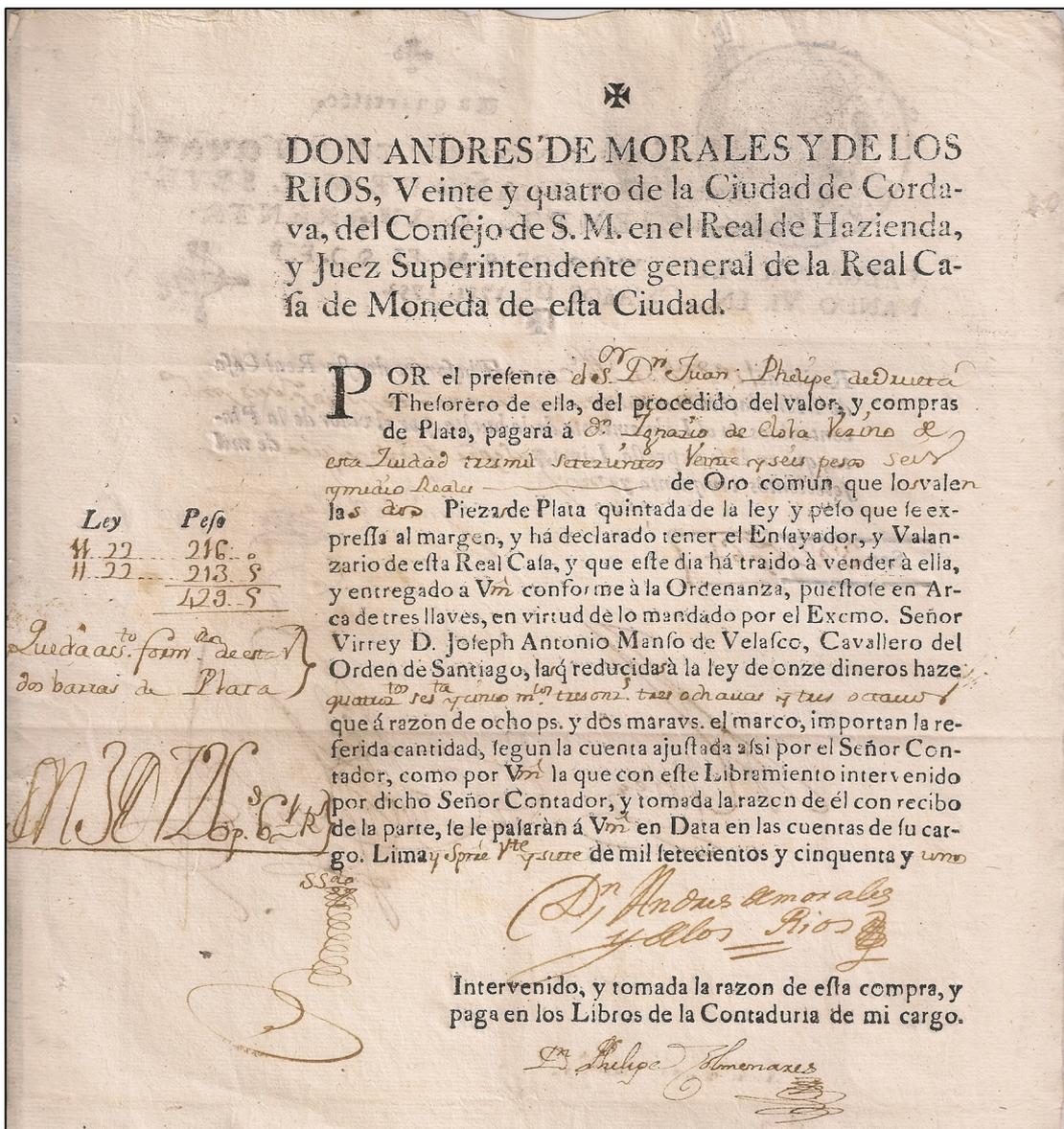


Fig. 1: Folio 1 del documento, parte que se corresponde con el libramiento del pago por la compra del metal.



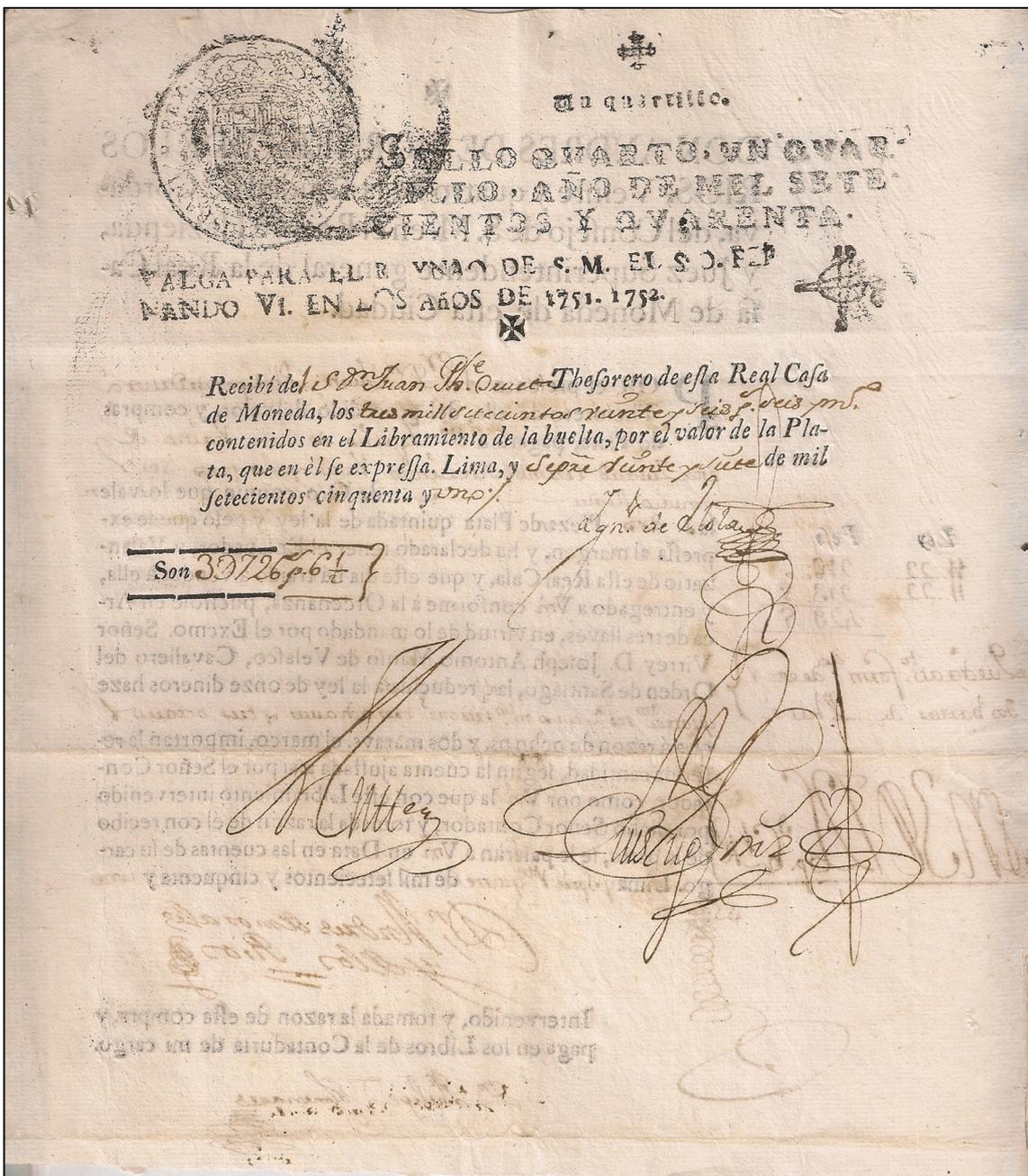


Fig. 2: Folio 2 del documento. En esta parte se visualiza el recibo de pago.



### Transcripción del texto del documento presentado:

A continuación damos una transcripción del contenido de ambos folios que componen la documentación exhibida en este trabajo. Para ello, hemos respetado en todo momento la ortografía del original.

**Folio 1.** Libramiento de pago autorizado por Andrés Morales y de los Ríos:

*DON ANDRES MORALES Y DE LOS RIOS, Veinte y quatro de la Ciudad de Cordava, del Consejo de S. M. en el Real de Hazienda, y Juez Superintendente general de la Real Casa de Moneda de esta Ciudad.*

*POR el presente el S<sup>r</sup>. D<sup>n</sup>. Juan Phelipe de Orueta Thesorero de ella, del procedido del valor, y compras de plata, pagará á Dn. Ignazio [no se entiende el apellido] vezino de esta ciudad tres mil setecientos veinte y seis pesos seis y medio reales de Oro comun que los valen las dos Piezas de Plata quintada de la ley y peso que se expressa al margen, y há declarado tener el Ensayador, y Valanzario de esta Real Casa, y que este dia há traído a vender a ella, y entregado a V.M en conforme à la Ordenanza, puestose en Arca de tres llaves, en virtud de los mandado por el Excmo. Señor Virrey D. Joseph Antonio Manso de Velasco, Cavallero del Orden de Santiago, las q reducirà la ley de onze dineros haze quatroz(ien)<sup>tos</sup>. ses(en)<sup>ta</sup>. y cinco m(ar)<sup>cos</sup>. tres onz(a)<sup>s</sup>. tres ochavas y tres octavos que á razón de ocho ps. y dos maravds. El marco, importan la referida cantidad, según la cuenta ajustada asi por el Señor Contador, como por V.M en Data en las cuentas de su cargo. Lima y Sptre V<sup>te</sup>. y siete de mil setecientos y cinquenta y uno.*



*Dn Andrés Morales y de los Ríos.*

Ley	Peso
11. 22	216. 0
11. 22	213. 5
	<u>429. 5</u>

*Quedan to form de esta  
do barras de Plata*

*MORAL*  
*Op. 6-18*

**Fig. 3:** Detalle de la cuenta marginal que figura en el documento.

**Folio 2.** Recibo de pago extendido por la ceca al vendedor de plata:

*Recibí del S D<sup>o</sup>. Juan Ph<sup>e</sup>. Orueta Thesorero de esta Real Casa de Moneda, los tres mil setecientos veinte y seis p. seis m. contenidos en el Libramiento de la vuelta, por valor de la Plata, que en él se expresa. Lima y Septre veinte y siete de mil setecientos cinquenta y uno.*

*Son 3076 p. 6 ½.*

Al pie, el documento está rubricado por el vendedor y por otras dos firmas que no hemos podido identificar.



### **Algunos comentarios finales:**

El documento que hemos presentado registra la compra de dos barras de plata quintada por parte de la Casa de Moneda de Lima a un particular. El superintendente, Andrés Morales y de los Ríos, es quien, una vez comprobados el peso y el fino de las mismas por el ensayador y el balanzario, extendió este libramiento de pago para que el tesorero abone la suma estipulada. En el folio 1, también consta la firma de Felipe Colmenares, quien se desempeñaba como contador de la ceca.

En cuanto al vendedor, está claro su nombre, no así su apellido, que podría ser “Clara”, “Clota”, o quizá “Elola” o “Elorza”, estos dos últimos de raigambre vasca. Siendo así, no deberíamos sorprendernos, pues es bien sabido que muchos inmigrantes que arribaron al Perú durante la primera mitad del siglo XVIII eran de origen vasco y navarro. La apreciación de esta posibilidad se la debemos al Sr. Pedro Cano Borrego, a quien le agradecemos su observación.

La suma de monedas que se entregan a cambio de las mismas (un total de 3076 pesos y 6 y medio reales), nos hacen suponer que el vendedor podría tratarse de un comerciante, un dueño de ingenio, o quizá algún personaje de importancia ligado a la actividad minera peruana. Siguiendo, aunque de forma muy subjetiva, una posible línea que nos lleve hasta un comerciante de cierta importancia vasco, encontramos que en los registros es mencionado un Ignacio Elola, que entre 1757 y 1759 se desempeñó como cónsul en el Tribunal del Consulado de Lima. Desgraciadamente, debido a lo irregular de la grafía, nos es imposible corroborar esta apreciación.

***Historia Digital*, XVI, 27, (2016). ISSN 1695-6214**

**© Santiago Nicolás Blanco, 2016**

